



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Martes, 1 de septiembre de 1992

Núm. 199

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Página
Notificando incoación de expedientes sancionadores ... 3417

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Patronato Municipal del Ballet de Zaragoza convocando una plaza de auxiliar administrativo 3418

Anuncio del Patronato Municipal de la Filмотeca de Zaragoza declarando provisionalmente admitidos y excluidos a los aspirantes que se relacionan para la provisión de dos plazas de ayudantes del Departamento de Investigación y Archivo 3419

Anuncio del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza convocando dos plazas de oficial 1.º electricista de escenario 3420

Bases para la convocatoria de seis plazas de técnico auxiliar de tráfico y transportes del Excmo. Ayuntamiento 3421

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de aprovechamiento de aguas, realizar obras y revisión de autorización de vertido de aguas residuales, respectivamente, en diversos términos municipales 3422-3423

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitudes y autorizaciones de diversas líneas eléctricas 3423-3424

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 3424-3426

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3426-3429

Juzgados de lo Social 3430-3432

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.437

Con fecha 22 de julio de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución contra don Miguel-Angel Gracia Barcelona (expediente núm. 511-92), con último domicilio conocido en avenida de Navarra, núms. 7-9-11, de Zaragoza, en el que literalmente se expresaba lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza a don Miguel-Angel Gracia Barcelona, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Miguel-Angel Gracia Barcelona, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-9-81), al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupado un machete marca "Aitor", provisto de una hoja de acero de unos 13 centímetros de longitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía para dicha infracción de 50.001 hasta 100.000 pesetas de multa y comiso del arma, una vez tomada en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 53.438

Con fecha 15 de junio de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución contra don Jesús-Javier Velilla Hernández (expediente núm. 313-92), con último domicilio conocido en calle Francisco Ferrer, 33, de Zaragoza, en el que literalmente se expresaba lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Policía local de Zaragoza a don Jesús-Javier Velilla Hernández, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Jesús-Javier Velilla Hernández, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con los artículos 6.1.f) y h) y 97 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-9-81), al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupada una porra de caña de bambú, de 63 centímetros de longitud y portando en un extremo inferior un bloque de latón de 8 cm., y un cuchillo de hoja punzante y metálica, de 11,5 centímetros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa, una vez tomada en consideración la trascendencia para la

seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

PATRONATO MUNICIPAL DEL BALLET DE ZARAGOZA

Núm. 51.257

La Junta de gobierno del Patronato Municipal del Ballet de Zaragoza, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1992, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, por el procedimiento de oposición, que son las siguientes:

1.^a Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición de una plaza de auxiliar administrativo, integrada en la plantilla laboral del Patronato Municipal del Ballet de Zaragoza, dotada con el sueldo que en cada momento prevea el presupuesto que se encuentre en vigor.

2.^a Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición se exigirá:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en esta base deberán reunirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.^a Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de las de la convocatoria.

Asimismo en la instancia deberá indicarse por el aspirante si va a optar al cuarto ejercicio, de carácter voluntario, y el idioma o idiomas distintos del inglés en que va a realizarlo.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. señor alcalde y presidente de la Junta de gobierno del Patronato, presentándose en las oficinas del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, sin número) en horario de 8.30 a 13.30 horas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo presentarse asimismo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, o, en su caso la Vicepresidencia del Patronato, dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la sede del Patronato y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se señalará el orden de actuación de los aspirantes admitidos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.^a Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos del concurso, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde y presidente del Patronato, don Antonio González Triviño, como titular, y doña Carmen Solano Carreras, vicepresidenta del Patronato, o doña Inés Polo, como suplentes indistintamente.

Vocales: Don Antonio Quero Martín, titular, y doña Carmen López

González, suplente. Don Víctor Rodríguez Fairén, titular, y doña Paz-Azucena Ayala Andrés, suplente. Un representante de la CC. AA. y suplente. Un representante del personal del Patronato y suplente. Don Vicente Revilla González, titular, y don Luis Cuesta Villalonga, suplente. Don José-Manuel Oliván García, titular, y don Luis Yus Vidal, suplente.

Secretario: Don Domingo García Ibáñez, titular, y doña Asunción Heras Iñiguez, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia del Patronato. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente convocatoria.

6.^a Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:
Primer ejercicio (práctico). — Consistirá en la copia a máquina de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, durante diez minutos. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Tendrá carácter eliminatorio. Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir (manual).

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas, uno de Derecho político y administrativo y otro de Administración local, de entre los comprendidos en el anexo de esta convocatoria, los cuales serán extraídos a la suerte.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en el día y hora que previamente señale el tribunal.

Tercer ejercicio (práctico). — Constará de dos partes:

1. Consistirá en la copia a máquina, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto, de un texto de 15 líneas en idioma inglés, que propondrá el tribunal.

2. Consistirá en el dictado de una carta comercial en idioma inglés, que deberá transcribirse a máquina. El texto será asimismo propuesto por el tribunal.

Para esta prueba el tribunal podrá estar asesorado en la forma que él mismo disponga.

Cuarto ejercicio (de carácter voluntario para todos aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores). — Consistirá en una conversación en idiomas distintos del inglés, que el aspirante deberá mantener, durante un tiempo máximo de diez minutos, con el tribunal, el cual podrá estar asesorado en la forma que él mismo disponga.

El idioma o idiomas en que se realice esta prueba han de ser elegidos por el aspirante y señalados en la instancia, según se indica en la base tercera.

La puntuación de esta prueba, de carácter voluntario, será de 0 a 1 punto, que se sumará a la obtenida por el aspirante en esta fase de oposición.

Si el aspirante eligiera para esta prueba más de un idioma, el tiempo máximo de diez minutos se entenderá para cada uno de ellos.

Por cada idioma más se tendrá opción a otras tantas puntuaciones de 0 a 1 punto como idiomas opte.

El máximo para computar por candidato en esta prueba será el de 1,5 puntos, cualquiera que sea el resultado total obtenido por cada uno.

7.^a Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del cuarto (voluntario), y calificados por el tribunal separada e independientemente, siendo preciso obtener en los eliminatorios un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación de la fase de oposición será la media resultante de todos y cada uno de los ejercicios incluidos en la misma, salvo el del ejercicio cuarto, cuya puntuación se sumará a la media mencionada; caso de que en este ejercicio se hubiere superado por algún candidato la puntuación de 1,5 puntos, sólo se sumará ésta como máximo, tal como se indica en el último párrafo de la anterior base.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.^a Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de oposiciones de la Casa Consistorial y en la sede del Patronato.

En base a esta relación, para cubrir la plaza el tribunal propondrá al órgano competente del Patronato al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El aspirante propuesto aportará ante el tribunal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación mencionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos

exigidos en la base segunda de la convocatoria, y deberá someterse, si así se le exigiera, a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada oportunamente.

En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes en el momento de la propuesta.

9.ª Nombramiento. — Hecho el nombramiento por el órgano competente del Patronato se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establecerá un período de prueba de tres meses de duración para aquel aspirante que haya tomado posesión.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, de 19 de diciembre de 1984; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Ley de Procedimiento Administrativo, así como Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Zaragoza, 31 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: La presidenta.

A N E X O

Parte primera. Derecho político y administrativo

- Tema 1. La Constitución española de 1978: principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles
- Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El poder judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.
- Tema 8. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. — Fuentes del derecho público.
- Tema 9. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 10. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 11. Formas de la acción administrativa. — Fomento, policía y servicio público.
- Tema 12. Responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

Parte segunda. Administración local

- Tema 13. El municipio. — Concepto y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.
- Tema 14. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tema 15. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 16. Los bienes de las entidades locales.
- Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.
- Tema 18. Los patronatos municipales. — Personalidad y relación con el Ayuntamiento. — Organización y régimen económico.
- Tema 19. El presupuesto en las Corporaciones locales. — Sus modificaciones.
- Tema 20. Fiscalización interna: la intervención local. — Fiscalización externa: el Tribunal de Cuentas.

PATRONATO MUNICIPAL DE LA FILMOTECA DE ZARAGOZA

Núm. 52.041

La Presidencia del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en la base cuarta de la convocatoria para la provisión de dos plazas, a media jornada, de ayudantes del Departamento de Investigación y Archivo del mencionado Patronato Municipal, con fecha 3 de agosto de 1992 ha adoptado la siguiente resolución:

Primero. — Declarar provisionalmente admitidos a los aspirantes que aparecen relacionados alfabéticamente a continuación, para la provisión de dos plazas, a media jornada, de ayudantes del Departamento de Investigación y Archivo del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza:

- Abancés Lázaro, María-Pilar.
- Abbad Castán, Lucía.
- Alarcón Ramírez, Carmen.
- Andreu Fuertes, Sergio.
- Aparicio Marco, Juan-Carlos.
- Ariño Pintor, María-Isabel.

- Ascaso Cardona, María del Carmen.
- Aznar Casas, Fernando-Victor.
- Bergasa Lasiera, María-Esther.
- Biau Siurana, Víctor.
- Blasco Ade, Fernando.
- Calabuig del Pico, María del Pilar.
- Calvo García, Manuel.
- Calvo Guillén, María-Pilar.
- Calvo Torrecilla, Javier.
- Campos Fernández, María-Isabel.
- Castejón Benito, Ana-Isabel.
- Clerencia Ramón, Jesús-Angel.
- Condón Torres, José-Antonio.
- Cortés Manzanero, Natividad.
- Coscolla Almu, Benito.
- Crespo Gracia, María-Paz.
- Del Pico Hualde, Esther.
- Domínguez López, Milagros.
- Espinosa Ruiz de Pascual, Dina.
- Fernández Ciprés, Ramón.
- Fernández Rojo, Javier.
- Fleta Visiedo, José-Carlos.
- García Alvarez, Francisco-Javier.
- Garnica Irigoyen, María-Angeles.
- Gil Vidal, Natividad.
- Gómez Alvarez, Azucena.
- Gómez González, Gelasio-Carlos.
- Gómez Ruber, Ana.
- Gómez Trasobares, Jesús-Angel.
- González Hernández, Miguel-Angel.
- Gracia Lorén, Adolfo.
- Guillamón Lafuente, Moisés.
- Ibáñez Pérez, Pilar.
- Iglesias Lampérez, Jesús.
- Isern Rovira, Santiago-Ernesto.
- Jarque Cotillo, Juan-Carlos.
- Lairra Sisamón, Rafael.
- Laita Biescas, Ana.
- Lanza Benito, María de los Angeles.
- Larre Lardiés, María-Angeles.
- Lorenzo Lizalde, María-Pilar.
- Luna Tenías, María-Soledad.
- Macías Rodríguez, Ana-Belén.
- Mancieiras Prado, Ana-María.
- Martínez Clemente, Ana-Belén.
- Martínez Colás, Rafael.
- Martínez Giménez, María-Consuelo.
- Martínez González, Ricardo.
- Melguizo Canal, Joaquín.
- Miguel Delgado, María-Teresa.
- Montañés Gonzalvo, Yolanda.
- Muñoz Escolá, María-Mercedes.
- Navarro Berlanga, Manuel-Antonio.
- Nuez Civera, Francisca-María.
- Palacios Rasal, María-Liena.
- Pardos Colás, José-Antonio.
- Peral Gómez, María de la Concepción.
- Pérez Collados, María del Carmen.
- Pérez Ramírez, Isabel.
- Piñeiro Fuente, María-Montserrat.
- Piñeiro Fuente, Pedro-María.
- Rayado Román, Joaquín.
- Recalde Yglesias, Marta.
- Redondo Alberto, Julia.
- Rey Lanaspá, Alicia.
- Rodríguez Cazorla, Francisco-Javier.
- Román Gascón, Roberto.
- Royo Blasco, Josefina.
- Royo Carceller, María de los Angeles.
- Royo Escanero, Francisco-Javier.
- Rubio Pérez, Ana.
- Ruiz García, David.
- Sáenz Sanz, Nieves.
- Salmerón Moreno, Faustino.
- Sánchez Gimeno, María-Pilar.
- Sanz Villarroya, María-José.
- Sevilla Olivares, Emilia.

Tabuenca Fernández, Carlos.
 Tomás de Miguel, María-Isabel.
 Urcola Rivas, Mercedes.
 Valero Navas, Octavio.
 Vicente Cardiel, María de los Angeles.
 Zalaya Trigo, Roberto.

Segundo. — Declarar provisionalmente excluidos, dado que no han manifestado cumplir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, a los aspirantes que aparecen relacionados alfabéticamente a continuación, para la provisión de las dos plazas a que hace referencia el apartado primero de la presente resolución:

Aguado Martínez, Esther.
 Alejos Azcona, José-Manuel.
 Campo Sahagún, Juan-José.
 Franco Martínez, Manuela.
 Garde Murillo, José-Luis.
 Garrido Montoya, Mercedes-Matilde.
 Gimeno Izquierdo, José-Javier.
 Gómez Alvarez, Narciso.
 González Moreno, Aída.
 Gracia Lorén, Marta.
 Guerrero Rica, Elena.
 Lahoz Aliaga, Eva-María.
 Latorre Cebollero, Milagros.
 Monge Martínez, Pilar.
 Monreal Labarta, Gerardo.
 Montero Galve, Esther.
 Rodrigo Villuendas, María-Pilar.
 Sanfelipe Rodríguez, Yolanda.
 Trasobares Trasobares, Rosa-María.
 Vicente Cardiel, María-Estrella.

Tercero. — De conformidad con lo determinado en la base cuarta de las de la convocatoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos. Si transcurriere dicho período sin que tales reclamaciones se produzcan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Cuarto. — La fecha, hora y lugar para el comienzo de las pruebas de la fase de oposición será anunciada oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de agosto de 1992. — El alcalde y presidente del Patronato, Antonio González Triviño. — El secretario, Vicente Revilla González.

PATRONATO MUNICIPAL DE TEATROS DE ZARAGOZA

Núm. 52.042

La Junta rectora del Patronato Municipal de Teatros, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1992, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de oficial de 1.ª electricista de escenario (luz y sonido) y mantenimiento del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de oficial de 1.ª electricista de escenario (luz y sonido) y mantenimiento del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, con carácter fijo discontinuo y dotadas del sueldo, antigüedad, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, a lo señalado en el convenio colectivo de aplicación y a lo que en cada momento prevea el presupuesto que se encuentre en vigor.

2.ª Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición se exigirá:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en esta base deberán reunirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.ª Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, adjuntando a la misma la documentación debidamente

acreditada, mediante originales o fotocopias compulsadas, de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. señor alcalde-presidente de la Junta rectora del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, sin número) en horario de 8.30 a 13.30 horas, en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio de exposición de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", pudiendo presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia del Patronato dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y del Teatro Principal, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se señalará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos del concurso. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.ª Tribunal. — Se encargará de valorar los méritos de la fase de concurso y juzgará la prueba de la fase de oposición, estando integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, como titular, y doña Carmen Solano Carreras, como suplente.

Vocales: Don Fernando Villar Igual, titular, y don Joaquín Guerrero Peirona, suplente. Doña Ana Sanromán López, titular, y don Emilio Alfaro Gracia, suplente. Don José-Manuel Oliván García, titular, y don Luis Yus Vidal, suplente. Don Vicente Revilla González, titular, y don Luis Cuesta Villalonga, suplente. Don Angel Anadón Torres, titular, y don José-Luis Navarro Andreu, suplente. Don Pablo Royo Serrano, titular, y doña Pilar Ariza Castillo, suplente. Don Pascual Loriente Ariza, titular, y don Carlos Freire Aguerri, suplente. Don Angel Gotor Rubio, titular, y don Sergio Mostajo Elvira, suplente.

Secretario: Don Domingo García Ibáñez, titular, y doña Azucena Ayala Andrés, suplente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia del Patronato. Los participantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente convocatoria.

6.ª 1. Fase de concurso. — Se valorarán los siguientes méritos:

- Otras titulaciones distintas de las exigidas para concurrir al procedimiento selectivo, hasta 1 punto, a razón de 0,25 puntos por diplomatura y 0,50 puntos por licenciatura.

La diplomatura no será valorada en caso de haberse computado la licenciatura en una misma materia.

- Tiempo de servicios prestados en el Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, a razón de 0,10 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

- Actividades profesionales en teatros públicos.
- Otras actividades relacionadas con el trabajo del teatro.
- Espectáculos teatrales en que haya intervenido.
- Temporadas teatrales efectuadas.
- Dirección y montaje de esquemas luminotécnicos y de sonorización.
- Conocimiento y manejo de proyectores.
- Conocimiento y manejo de los diferentes sistemas de regulación.
- Conocimiento y manejo de equipos de sonorización.
- Experiencia de mantenimiento de instalación eléctrica en general y específica del usuario.

La valoración de los méritos determinados en los apartados c), d), e), f), g), h), i), j) y k) será de 0 a 5 puntos cada uno de ellos.

Todos los méritos deberán acreditarse debidamente para su valoración, adjuntando la documentación junto a la instancia, según se indica en la base tercera.

La puntuación total de la fase de concurso será la suma de todas y cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la misma.

2. Fase de oposición. — Consistirá en una prueba de carácter práctico, a determinar por el tribunal antes de su comienzo. Tendrá carácter eliminatorio, puntuándose de 0 a 10 puntos, requiriéndose 5 puntos para su aprobación.

La puntuación total del concurso-oposición será la suma de las obtenidas en cada una de las dos fases.

7.ª Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación, el tribunal expondrá la relación de las puntuaciones, haciéndolas

públicas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el del Teatro Principal.

En base a esta relación, para cubrir las respectivas plazas el tribunal propondrá al órgano competente del Patronato a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. Los aspirantes propuestos aportarán ante el tribunal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación mencionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y deberán someterse, si así se exigiera, a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes en el momento de la propuesta.

8.ª Nominación. — Hecho el nombramiento por el órgano competente del Patronato se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión del cargo en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncian a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, existirá un período de prueba de tres meses de duración para los aspirantes que hayan tomado posesión.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, y Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de julio de 1992. — El secretario, Vicente Revilla González.

Núm. 54.254

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 10 de julio de 1992, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de técnico auxiliar de tráfico y transportes, distribuidas de la siguiente forma: tres para el turno libre y tres para promoción interna, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril del mismo año; plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de técnico auxiliar de tráfico y transportes de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos auxiliares, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán de la siguiente forma: tres plazas para el turno libre y tres plazas para promoción interna.

2.ª Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso de límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.
- Estar en posesión del título de bachiller superior, BUP, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Promoción interna:

- Estar en posesión del título de bachiller superior, BUP, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- Ser trabajador fijo del Ayuntamiento con más de dos años de antigüedad, o fijo-discontinuo con más de veinticuatro meses de servicios

prestados en el Ayuntamiento, o de jornada reducida con dos años de servicios efectivos prestados al Ayuntamiento.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.ª Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, indicando en la misma a qué turno concurren: libre o de promoción interna, pudiendo optar únicamente por uno de ellos. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y señalará el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público, será la letra E, indicando calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.ª Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente, o miembro electivo en quien delegue.

Vocales: El concejal delegado de Personal; el director del Área de Ingeniería, o técnico en quien delegue; un representante designado por la Diputación General de Aragón; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un técnico designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores, designado por la Junta de personal, con la misma titulación que la exigida.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

6.ª Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un test de setenta y cinco preguntas de respuesta alternativa, relacionado con los temas que figuran en los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el anexo II, que se acompaña a la convocatoria. El ejercicio deberá ser leído posteriormente por los opositores ante el tribunal.

Tercer ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos que planteará el tribunal sobre una o varias cuestiones relacionadas con aspectos generales del tráfico y el transporte colectivo urbano, acorde con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, que podrán comprender tanto la realización de cálculos como el diseño de esquemas o croquis de tráfico y transporte. Tendrá carácter eliminatorio.

7.ª Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el tribunal de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la

jurisdicción competente si se apreciara inexactitud en la solicitud que formuló.

8.^a Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. En el caso de que los aspirantes que opositen a cada turno, libre o de promoción interna, no lleguen a cubrir las vacantes anunciadas para cada uno de ellos, aquéllas se acumularán indistintamente a cualquiera de ambos turnos. En el supuesto de que se produzca alguna vacante más en la plantilla de las seis convocadas, cuya provisión se estime necesaria, se acumulará la primera al turno de promoción interna y la segunda al turno libre, y así sucesivamente.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.^a Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, o en el de cuarenta y ocho horas para aquellos que han optado por el turno restringido, compareciendo para ello en el Servicio de Personal (Negociado de Selección y Formación). Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.^a Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, y Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ANEXO I

Derecho político y administrativo

- Tema 1. La Constitución española de 1978: principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles
- Tema 3. La monarquía. — El Poder judicial.
- Tema 4. El Poder legislativo. — Las Cortes Generales.
- Tema 5. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 8. Organización municipal: competencias. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tema 9. La función pública local. — Naturaleza de la relación. — Clases de funcionarios. — Adquisición y pérdida de la condición funcionarial. Titulaciones.
- Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios. — El régimen disciplinario de la función pública. — Derechos pasivos y Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ANEXO II

- Tema 11. Características básicas del tráfico. — Conceptos de intensidad, composición y velocidad. — Conceptos de intervalo y densidad.
- Tema 12. Conceptos generales de capacidad y nivel de servicio. — Factores que afectan a la capacidad.
- Tema 13. Aforos. — Objetivos y métodos. — Planes de aforos. — Idea general de la prognosis de tráfico.
- Tema 14. Ordenación y regulación de la circulación. — Objetivos generales. — Medidas específicas para vías concretas. — La supresión de giros. — La circulación en sentido único.
- Tema 15. Medios de regulación que afectan globalmente a determinadas zonas urbanas. — Peatonalizaciones. — Regulación de estacionamiento. — Regulación de la carga y descarga.
- Tema 16. La señalización viaria: funciones y criterios.

Tema 17. Señalización vertical: materiales, formas y situación en la vía pública.

Tema 18. Señalización horizontal: funciones y tipos, características físicas, conservación.

Tema 19. Regulación semafórica. — Elementos que componen un semáforo. — Situación del semáforo respecto a la vía. — Conceptos de ciclo, reparto y desfase.

Tema 20. Reguladores. — Tipos de reguladores. — Detectores y clases.

Tema 21. Coordinación de semáforos. — Sistemas de coordinación. — Diagramas y ondas verdes.

Tema 22. Regulación flexible. — Sistemas centralizados.

Tema 23. Centros de control de tráfico: descripción y funciones.

Tema 24. El estacionamiento y sus tipos. — Equilibrio entre estacionamiento y capacidad vial. — Demanda de estacionamientos.

Tema 25. Tipos de gestión del estacionamiento en vía pública. — Zona azul, parquímetros, sistema ORA.

Tema 26. La circulación peatonal: características. — Pasos de peatones y sus tipos. — Criterios de señalización.

Tema 27. Ordenanzas municipales de tráfico: clasificación. — Las ordenanzas especiales de circulación.

Tema 28. La Ordenanza reguladora de la concesión y señalización de reservas de estacionamiento en vía pública.

Tema 29. La Ordenanza de estacionamiento de minusválidos.

Tema 30. La Ordenanza de permisos especiales de circulación.

Tema 31. La Ordenanza de carga y descarga.

Tema 32. La Ordenanza de transporte de mercancías peligrosas. — La Ordenanza del transporte escolar.

Tema 33. El Reglamento municipal de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros.

Tema 34. La seguridad vial. — Acciones a emprender. — Causas de accidentes. — Líneas generales de una acción preventiva.

Tema 35. Los modos de transporte urbano e interurbano: clasificación y comparación en cuanto a velocidad, capacidad, elasticidad y regularidad.

Tema 36. El transporte colectivo urbano de autobús. — Efecto de los autobuses en la circulación. — Situación de las paradas. — Factores y criterios.

Tema 37. La preferencia a los transportes colectivos en la circulación. Justificación. — Carriles-bus, señalización específica y calles exclusivas.

Tema 38. Criterios de diseño de líneas de transporte.

Tema 39. Elementos determinantes de la calidad de servicio. — Aspectos a evaluar en la red, vehículos, funcionamiento y elementos complementarios.

Tema 40. La frecuencia y regularidad del transporte público y su incidencia en la calidad del servicio. — Descripción de un S. A. E. (Sistema de Ayuda a la Explotación).

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 47.004

Don Antonio Portero García (NIF 1.742.672P) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Ribota", en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), en la margen izquierda del barranco de los Castillejos, tributario del río Ribota por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,2660 hectáreas, con un volumen anual de 624 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,30 metros de diámetro y 27 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 47.009

Don José Saló Roy (NIF 17.394.581A) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Trasmón" (polígono 9, parcela 49),

en el término municipal de Morés (Zaragoza), en la margen izquierda del barranco Trasmón, tributario del río Jalón por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 2 hectáreas, con un volumen anual de 6.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,35 metros de diámetro y 25 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 15 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 50.726

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón ha solicitado autorización para construir una pasarela sobre el cauce del río Jalón, en el término municipal de Cetina (Zaragoza).

La obra, que se utilizará para peatones y ganado, se sitúa entre los parajes "El Val" y "El Espolón", y tendrá una anchura de 2 metros, protegida con barandillas con 16,35 metros de luz libre entre estribos y 1,90 metros de altura sobre el cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

Núm. 51.756

La Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa SAICA ha solicitado la revisión de la autorización de vertido de aguas residuales de su fábrica de papel situada en la avenida de San Juan de la Peña, de Zaragoza, cuyas aguas residuales se evacúan al río Ebro, margen izquierda, aguas abajo del nominado puente del Pilar.

Solicita la modificación del punto de vertido, llevándolo hasta la altura de la desembocadura del río Gállego y construyendo en dicho punto un emisario bajo el lecho del río, con objeto de llevar el punto de vertido al cauce de aguas bajas, mejorando el dispositivo de mezcla. A tal fin ha presentado el proyecto modificado del vertido del colector exterior al río Ebro.

Solicita asimismo la ampliación del caudal de vertido a 6.900 metros cúbicos por día de aguas de proceso tratadas en E. D. A. R. anaerobia-aerobia, según proyecto aprobado en su día, manteniendo los 3.700 metros cúbicos por día del resto de vertidos. La carga total a evacuar permanece igual a la autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 47.014

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 85-92.

Emplazamiento: Término municipal de Cadrete (polígono Proalca).

Potencia y tensiones: 800 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 170 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nuevas naves del polígono.

Presupuesto: 4.095.923 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 47.012

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA y su acometida subterránea a 13,2 kV, en Ejea de los Caballeros (AT 296-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, y su acometida subterránea de entrada y salida en el centro de transformación, situado en Ejea de los Caballeros (avenida de la Constitución, sin número), destinado a suministrar energía eléctrica a nuevos abonados, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Javier Liso Duesca, en Ejea de los Caballeros y agosto de 1989, con presupuesto de ejecución de 5.839.319 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 13,2-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra de fábrica, dentro de nave, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje:

— Dos celdas de entrada y salida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con c. p. t.

— Una celda de protección del trafo, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR.

— Un transformador de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 180 metros de longitud, de entrada y salida en el centro de transformación, conductores 3 x 1 x 95 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 47.013

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de tres centros de transformación de 2 x 1.000 kVA cada uno, y redes de media y baja tensión en el camino del Vado, Zaragoza (AT 342-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar tres centros de transformación de tipo interior y acometidas subterráneas a 10 kV y 380 V, situados en Zaragoza (polígono 52, camino del Vado), destinado a electrificación del polígono 52, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y mayo de 1992 (CDT).

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación
de los centros de transformación*

Números 4, 5 y 6 del camino del Vado:

Potencia: 2 x 1.000 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneos, con cuatro celdas metálicas (dos de línea y dos de trafa) el CT número 4, y cinco celdas metálicas (tres de línea y dos de trafa) los CCTT números 5 y 6, y el siguiente aparellaje:

—Celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

—Celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR u seccionador de p. t.

—Dos transformadores de 1.000 kVA en cada CT.

Acometidas subterráneas a 10 kV:

Línea número 1: De línea aérea de SET Mallorca al CT número 3 de camino del Vado, haciendo entrada y salida en el CT número 5 y en el CT número 4, de 500 metros de longitud, conductores 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Línea número 2: Del CT número 1 al CT número 6 del camino del Vado, de 225 metros de longitud, conductores 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Línea número 3: Del CT número 6 de camino del Vado a empalme cable a CT Pintor Viola, número 1, de 240 metros de longitud, conductores 3 x 1 x 240 mm² Al, 8,7 kV, en zanja.

Línea número 4: Del CT número 6 de camino del Vado a punta muerta, futura prolongación a SET Mallorca, de 155 metros de longitud, conductores 3 x 1 x 400 mm² Al, 8,7 kV, en zanja.

Línea número 5: Del CT número 5 de camino del Vado a punta muerta, futura prolongación a SET Mallorca, de 275 metros de longitud, conductores 3 x 1 x 400 mm² Al, 8,7-15 kV, en zanja.

Acometidas subterráneas a 380 V: Cables RV 3 x 1 x 240, más 1 por 150 mm² Al, 0,6-1 kV, desde los cuadros de baja tensión de los CCTT hasta los monolitos de las viviendas.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 49.500

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 15 kV, al CT de Angel Lausín, en el término municipal de Riela (AT 34-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Riela, destinada a alimentar el CT particular, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza, con presupuesto de ejecución de 276.232 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Riela.

*Características de la instalación
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo núm. 21 de la línea SET La Almunia-Morata.

Final: CT particular.

Longitud: 77 metros.

Recorrido: Término municipal de Riela.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 17 de julio de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 44.618

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 80 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Sociedad General de Obras y Proyectos, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 24 de mayo de 1991 confirmando acta de infracción número 2.677 de 1990, imponiendo sanción por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de la Dirección General de 29 de mayo de 1992 desestimando recurso de alzada, expediente número 16.175 de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.620

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 82 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Sucesores de José Martín Fortis, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 9 de abril de 1992, en reclamación 50-519-90, sobre liquidación por sanciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.621

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 81 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Chárlez, en nombre y representación de Parking Sanclemente, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 17 de abril de 1991 confirmando acta de liquidación número 1.727 de 1990, de 30 de junio, por descubierto de cotización, y resolución de la Dirección General de 29 de mayo de 1992 desestimando recurso de alzada, expediente número 13.356 de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.622

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 88 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Gala-Sol, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 11 de enero de 1991 imponiendo sanción por acta de infracción número 2.537 de 1990, y resolución de 13 de abril de 1992 desestimando recurso de alzada, expediente Dirección General número 9.261 de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.623

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 87 de 1992-C, interpuesto por don Ernesto Pérez Muñoz, contra la Dirección General de la Guardia Civil por desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud de 21 de junio de 1991 de reconocimiento médico ante el Tribunal Médico Regional, a fin de ser considerado excluido temporal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.624

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 94 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de doña Josefa Reyes Navarro, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca por resolución de 18 de abril de 1991 inponiendo sanción por acta de infracción número 834 de 1990, y resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada, expediente Dirección General número 14.766 de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.625

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 96 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Alvi, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución, de la Dirección General, de 8 de enero de 1992 inponiendo sanción por acta de liquidación número 570 de 1990, y resolución del ministro de Trabajo y Seguridad Social de 8 de mayo de 1992, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.022

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 102 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Construcciones Mariano López Navarro, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 19 de junio de 1991 confirmando acta de liquidación número L-221 de 1991, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General el 28 de junio de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.023

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 88 de 1992-D, interpuesto por el letrado don Marco A. Menjón Millas, en nombre y representación de Mor Diaw, contra el Instituto Español de Emigración por desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de permiso de residencia y trabajo, y denuncia de mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.026

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 51 de 1992-B, interpuesto por

el letrado don Fernando Burillo García, en nombre y representación de don Jesús-María Saiz Endoiza, contra acuerdos del gobernador civil de Zaragoza por resolución de 6 de febrero de 1992 de la 421ª Comandancia de la Guardia Civil, en función delegada, denegando solicitud de permiso de armas, y denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.027

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 104 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Baringo, en nombre y representación de Construcciones y Promociones Entreríos, S. A., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 29 de abril de 1991 confirmando acta de infracción número 4.487 de 1990, y resolución de la Dirección General de 29 de mayo de 1992, desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.028

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 99 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de don Francisco de Borja Fatás Cerrada y otros, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por acuerdo de 9 de diciembre de 1991 fijando justiprecio en fincas números 45 y 45.1 del expediente por obras del proyecto de la variante de Casetas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y acuerdo de 6 de abril de 1992, desestimando recurso de reposición, expediente número 63 de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.029

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 98 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don José-Manuel Almarza Ramírez y dos más, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por acuerdo de 9 de diciembre de 1991 fijando justiprecio en finca número 44 del expediente por obras del proyecto de la variante de Casetas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y acuerdo de 6 de abril de 1992, desestimando recurso de reposición, expediente número 62 de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.030

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 63 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de don Ramón Maza Piñero, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por denegación presunta por silencio administrativo de reclamación económico-administrativa de 17 de abril de 1991 y subsanación de 5 de julio de 1991, contra acta de inspección de tributos de 3 de abril de 1991, número 0129095-0, sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.313

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 296 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de doña Pilar Vila Muñoz, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de reparación de inmueble en barrio de Juslibol, por filtraciones y humedades ocasionadas por los servicios públicos de aguas, e indemnización de gastos y perjuicios, siendo denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.975

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 355 de 1992, a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora doña María-Luisa Hueto Sáenz, siendo demandados María del Carmen Agustín Vidal y Emilio Prades Salinas, con domicilio en avenida Generalísimo, 42, de Quinto de Ebro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso en la primera planta de avenida del Generalísimo, núm. 30, de Quinto de Ebro. Tiene una superficie de 147 metros cuadrados útiles, distribuidos en cuatro habitaciones, con terraza posterior de 45 metros cuadrados y dos patios de luces en planta primera de 9 metros cuadrados. Inscrito al tomo 314, libro 17, folio 89, finca 1.673. Tasado en 6.615.000 pesetas.

2. Local sito en planta baja de la avenida del Generalísimo, 42, de Quinto de Ebro. Tiene una superficie construida de 187 metros cuadrados y actualmente se emplea como garaje. Inscrito al tomo 314, folio 87, finca 2.671. Tasado en 3.740.00 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.597

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.187 de 1991, a instancia de la actora Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria, siendo demandados Juan-José Parra Gutiérrez y Ascensión Carne Ruiz, con domicilio en avenida de Montañana, 74 duplicado, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Casa unifamiliar, de 75,13 metros cuadrados de solar. Consta de tres plantas: semisótano, baja y primera, con una superficie total de 175,42 metros cuadrados, sita en avenida de Montañana, 74 duplicado, en barrio de Montañana (Zaragoza). Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.899, folio 45, finca 44.170. Tasada en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.301

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.077 de 1991-C, promovido por José Casado Serrano, contra María-José Gutiérrez Salado y José Amadeo Ponce, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 65.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda licitación, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Zaragoza, número de cuenta 4.901, agencia número 2, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Urbana. — Chalet de planta baja y sótano en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), finca Santa Isabel, extramuros. Tiene una extensión de 4.808 metros cuadrados, de los que 120 metros cuadrados corresponden al sótano, distribuidos en bodega, servicios y cuarto trastero; la planta primera tiene una superficie de 280 metros cuadrados construidos, distribuidos en cuatro dormitorios, dos salones, tres cuartos de baño, garaje, lavadero, cocina, despacho y terraza, y el resto corresponde a jardín con piscina dotada de depuradora. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.642, libro 210, finca 7.906. Valorado en 65.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.523

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.489 de 1990-C, a instancia de Navarro Martín, S. A., representada por el procurador señor Angulo, siendo demandados José-Ignacio Sierra Lafuente, José-David Sádaba Dito, Ricardo Rodríguez Galdeano, Carlos Sierra Lafuente, Eduardo Alcalde Esteban y Jesús Vicén Solanas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de esta peritación:

Piso tercero A, segunda puerta, tipo A, en la tercera planta alzada de la calle Leopoldo Romeo, 2-4-6, de Zaragoza, con una superficie útil de 62,59 metros cuadrados y una participación de 2,60 %. Inscrito al tomo núm. 3.139, folio 79, finca 76.415 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza. Valorado en 3.750.000 pesetas.

Mitad indivisa del piso tercero B de la calle Salvador Mingujón, 64, de Zaragoza, con una superficie útil de 69,81 metros cuadrados y una participación de 2,80 %. Inscrito al tomo 3.165, folio 138, finca 77.408 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza. Valorado en 2.091.000 pesetas.

Piso primero D, exterior, en la primera planta superior de la calle Matheu, 4-6, de Zaragoza, con una superficie útil de 64,75 metros cuadrados y con un trastero en el sótano. Inscrito en el tomo 1.070, folio 211, finca núm. 21.257 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza. Valorado en 3.930.000 pesetas.

Piso letra B, escalera 4, de la calle Vicente Aleixandre, de Zaragoza, con una superficie útil de 67,20 metros cuadrados y una participación de 0,85 %. Inscrito en el tomo 1.418, folio 112, finca núm. 33.585 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Valorado en 4.100.000 pesetas.

Piso sexto A, tipo 3 del proyecto, con acceso por zaguán núm. 1 de la calle Salvador Allende, 35-37 (angular a calle Violeta Parra, 17), de Zaragoza, con una superficie útil de 89,99 metros cuadrados y una participación de 1,46 %. Inscrito al tomo 1.879, folio 57, finca 544 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza. Valorado en 5.399.400 pesetas.

Casa en calle Iglesia Alta, 8, del barrio de Villamayor, de Zaragoza, de 40 metros cuadrados de superficie, que consta de planta baja y dos alzadas, construida sobre un terreno de 85 metros cuadrados, destinando el resto a corral. Limita: frente, con calle de su situación; a la derecha, con Agustina Fierro Alcolea; a la izquierda, con Víctor Bailo Falces, y al fondo, Enrique Solans García. Inscrita al tomo 1.712, folio 84, finca 7.053 del Registro de la Propiedad núm. 12 de Zaragoza. Valorada en 2.600.000 pesetas.

Importan en conjunto todos los valores de tasación un total de 21.870.400 pesetas.

Sirva el presente de notificación en el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente peritación en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 42.304

En autos de juicio ejecutivo núm. 473 de 1991-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la parte demandada José-María Abán Simán, que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los bienes que más adelante se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Un coche marca "Seat", modelo "Ibiza", matrícula Z-6755-AB.
2. Un fax marca "Sanyo", modelo 200, núm. 01610741.
3. Una mesa "Mobel Micro PC Maple".

Valor Total, 355.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 46.939

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 603 de 1991-C, a instancia de Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandados Manuel Tercero Barba y María-Pilar Latorre Vallespín, con domicilio en Alfocea, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Seat", modelo "Marbella", matrícula Z-9471-X. Valorado en 380.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 47.025

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.178-CD de 1989, a instancia de la actora Júlvez de Camerano, S. L., representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandada Ebrocar, S. C. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una remachadora marca "Eckoli", núm. 123/6615. Valorada en 150.000 pesetas.

Una cizalla marca "Gdilu". Valorada en 150.000 pesetas.

Una taladradora vertical, marca "Aizubuyúa". Valorada en 80.000 pesetas.

Un puente-grúa, de 10 metros y 12,5 toneladas. Valorado en 300.000 pesetas.

Una máquina dobladora, marca "Pessuss", modelo REG50-25. Valorada en 250.000 pesetas.

Una máquina dobladora, marca "Arista". Valorada en 150.000 pesetas.

Tres máquinas de soldar, dos de hilo y una de electrodos. Valoradas en 200.000 pesetas.

Una soldadora de arco, "Safex H-302", de 12 kilovatios. Valorada en 50.000 pesetas.

Un taladro-fresa, marca "Esga", de 2,5 CV. Valorado en 100.000 pesetas.

Una guillotina marca "Arrieta", de 5 CV. Valorada en 300.000 pesetas.

Una plegadora marca "Nebusa", de 5,5 CV. Valorada en 300.000 pesetas.

Varios útiles de la plegadora. Valorados en 100.000 pesetas.

Una soldadora "Gar 200", de 6 kilovatios. Valorada en 50.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti". Valorada en 10.000 pesetas.

Dos relojes de fichas de boletines de trabajo. Valorados en 8.000 pesetas.

Una máquina calculadora-sumadora. Valorada en 2.000 pesetas.

Una máquina lijadora-pulidora. Valorada en 2.000 pesetas.

Una máquina pulidora, de pie. Valorada en 8.000 pesetas.

Una báscula. Valorada en 3.000 pesetas.

Un calderín. Valorado en 5.000 pesetas.

Mdo. estribo delantero, marca "Danubio". Valorado en 20.000 pesetas.

Mdo. estribo trasero, marca "Danubio". Valorado en 20.000 pesetas.

Mdo. estribo delantero vehículos pequeños. Valorado en 20.000 pesetas.

Una claraboya para techo. Valorada en 10.000 pesetas.

Dos cuadros de mandos. Valorados en 20.000 pesetas.

Vigas de madera homologación de vehículos. Valoradas en 10.000 pesetas.

Plantillas de madera. Valoradas en 5.000 pesetas.

Techo de poliéster, "MB 140". Valorado en 5.000 pesetas.

Una mesa de producción. Valorada en 5.000 pesetas.

Varias sillas. Valoradas en 5.000 pesetas.

Cuatro butacas dobles. Valoradas en 20.000 pesetas.

Dos armaduras delanteras. Valoradas en 30.000 pesetas.

Un mueble audio-video. Valorado en 20.000 pesetas.

Cerchas hierro delanteras. Valoradas en 10.000 pesetas.

Cerchas hierro techo. Valoradas en 10.000 pesetas.

Once faldillas "Ebrocar". Valoradas en 5.000 pesetas.

Cuatro pilares de aluminio. Valorados en 5.000 pesetas.

Dos caballetes de taller. Valorados en 2.000 pesetas.

Dos tapacubos rueda de autocar. Valorados en 2.000 pesetas.

Un botellero taller. Valorado en 1.000 pesetas.

Una pieza válvulas de aire. Valorada en 1.000 pesetas.

Un armario-archivo de brocas. Valorado en 2.000 pesetas.

Una escalera de andamio. Valorada en 2.000 pesetas.

Una pizarra. Valorada en 1.000 pesetas.

Una conformadora "Eckold GG-653-C". Valorada en 50.000 pesetas.

Una cizalla "Gairu MB-5". Valorada en 150.000 pesetas.

Una soldadora de aluminio, marca "Gala-Gar Sigma 725". Valorada en 125.000 pesetas.

Un puente-grúa de 2 toneladas y 12 metros, con motores de traslación. Valorado en 400.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP-505. Valorada en 50.000 pesetas.

Un fax "Canon". Valorado en 50.000 pesetas.

Un ordenador "Olivetti", con impresora. Valorado en 50.000 pesetas.

Un generador de alta frecuencia, "AEM". Valorado en 50.000 pesetas.

Máquinas conificadores. Valoradas en 80.000 pesetas.

Una prensa pequeña segura, "Llunell". Valorada en 60.000 pesetas.

Una máquina de taladrar madera, con dos brocas. Valorada en 40.000 pesetas.

Una mesa útil, con grupo a presión. Valorada en 40.000 pesetas.

Un delantero modelo "Danubio", elevado. Valorado en 40.000 pesetas.

Un delantero modelo "Danubio", semielevado. Valorado en 40.000 pesetas.

Una puerta-perchero (investigación). Valorada en 40.000 pesetas.

Un paragolpes delantero, modelo "Danubio". Valorado en 30.000 pesetas.

Un paragolpes trasero, modelo "Danubio". Valorado en 30.000 pesetas.

Un lateral forrado, interior. Valorado en 30.000 pesetas.

Dos canales aire acondicionado, lado derecho. Valorados en 30.000 pesetas.

Dos canales aire acondicionado, lado izquierdo. Valorados en 30.000 pesetas.

Un módulo monitor delantero. Valorado en 30.000 pesetas.

Un techo exterior ambulancia, "MB 140". Valorado en 40.000 pesetas.

Un techo interior ambulancia, "MB 140". Valorado en 40.000 pesetas.

Cuatro modelos pares de ruedas traseras, "Danubio". Valorados en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 47.595

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 363 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Antonio Laso Rodhes y María-Teresa Martínez Aguilar, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 28 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 94.124.472 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 30 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de enero de 1993, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94), de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Tierra conocida por "Laguna, La Laguna y Urdiales", en la "Dehesa de Cobisa", de 45 hectáreas 99 áreas y 41 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo (Toledo) al tomo 943, libro 152, folio 74, finca 10.260-N, inscripción duodécima. Valorada en 31.873.000 pesetas.

2. Tierra llamada "Alijar de Ruiz Díaz", al sitio de "Cobisa", de 33 hectáreas 43 áreas 83 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo al tomo 888, libro 145, folio 155, finca 10.174-N, inscripción séptima. Valorada en 30.483.000 pesetas.

3. Tierra al sitio de "Cobisa", de 7 hectáreas 66 áreas 6 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo al tomo 888, libro 145, folio 156, finca 11.036, inscripción sexta. Valorada en 5.541.000 pesetas.

4. Tierra al sitio de "Cobisa", de 7 hectáreas 66 áreas y 7 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo al tomo 943, libro 152, folio 75, finca 13.178, inscripción sexta. Valorada en 5.541.000 pesetas.

5. Tierra de secano al sitio "Alijar de Ruiz Díaz", de 9 hectáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo al tomo 901, libro 147, folio 152, finca 13.332-N, inscripción sexta. Valorada en 6.236.000 pesetas.

6. Tierra de secano al pago del "Aljar de Ruiz Díaz", de 12 hectáreas 80 áreas y 74 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo al tomo 901, libro 147, folio 153, finca 13.333-N, inscripción quinta. Valorada en 9.006.000 pesetas.

7. Seis octavas partes indivisas de una tierra al sitio de "Cobisa", de cabida 6 hectáreas 50 áreas, de arbolado encinar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo al tomo 852, libro 143, folio 124, finca 10.361-N, inscripción sexta. Se valoró en 4.850.472 pesetas.

Valor total, 94.124.472 pesetas.
Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4. — GRANADA

Núm. 48.298

En virtud de lo acordado por el señor juez de este Juzgado de Primera Instancia número 4, en los autos de juicio verbal núm. 587 de 1992, seguidos a instancia de Agustín Grande Blanco, representado por el procurador don Fernando Bertos García, contra Angel Altimaveres y Cía. Reddis, ha recaído la siguiente resolución:

Convóquese a las partes para que comparezcan asistidas de las pruebas de que intenten valerse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, con traslado de copia de la demanda a la parte demandada, haciéndole los apercibimientos legales, no señalándose antes por tener ocupadas las audiencias intermedias.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación del demandado Angel Altimaveres Velasco, expido la presente, que firmo, en Granada a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — BARCELONA

Núm. 49.607

Don Victoriano Domingo Lorén, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Barcelona;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número de registro 700 de 1991 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (la Caixa), que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por don Carlos Testor Ibars, contra Ana-Maria Blanco Valdés, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el tipo pactado en la escritura, la finca especialmente hipotecada que luego se dirá.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en vía Layetana, 10, 6.º, 08003 Barcelona) el día 15 de octubre próximo, a las 11.00 horas en primera subasta; si ésta resultare desierta, se celebrará segunda el día 12 de noviembre siguiente, a las 11.00 horas, y si no se cubriese la segunda, se celebrará tercera subasta el día 10 de diciembre próximo inmediato, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75 % de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la primera y segunda subastas deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y en tercera subasta el 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

3.ª Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los intervinientes.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana. — Nave-almacén sita en calle Monzón, sin número asignado, de Albalate de Cinca (Huesca), de 270 metros cuadrados de superficie,

correspondiendo unos 14 metros de frente por 13 metros de fondo y 20 metros laterales. Tiene su entrada por calle Monzón. Linda: frente, calle Monzón, y derecha, izquierda y fondo, Manuel Ariso Sender. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca) al tomo 407, libro 26 de Albalate del Arzobispo, folio 188, finca 2.801, inscripción segunda. Valorada en 14.800.000 pesetas.

Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, o en sucesivos días si se repitiera o persistiera tal impedimento.

Barcelona a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Victoriano Domingo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 32. — MADRID

Núm. 50.871

Doña María-Soledad Fernández del Mazo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 234 de 1992, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Mefor, S. A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que más adelante se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 8 de febrero de 1993, a las 10.10 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 86.263.642 pesetas.

Segunda. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 8 de marzo siguiente, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

Tercera. — Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 26 de abril próximo inmediato, en la sala de audiencia de este Juzgado, y será sin sujeción a tipo.

Cuarta. — En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo correspondiente.

Quinta. — Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones núm. 2.460 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Capitán Haya, 55, oficina 4070, que este Juzgado tiene abierta, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta. — Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidados por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava. — Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena. — Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima. — Si se hubiere pedido por la parte acreedora, hasta el mismo momento de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de las mismas.

Undécima. — La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Vivienda unifamiliar sita en paseo Ruiseñores, 37, del término de Zaragoza, que ocupa una superficie de 160,50 metros cuadrados, de los que 42,50 metros cuadrados se hallan destinados a jardín privativo, situado en la parte lateral derecha, según se mira al frente. Consta de planta sótano y tres plantas sobre rasante. Inscrita en el Registro de la Propiedad

núm. 1 de Zaragoza al tomo 4.194 del archivo, libro 78, folio 114, finca núm. 4.549, inscripción segunda de hipoteca.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro el presente en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. La jueza, María-Soledad Fernández. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.795

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 160 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 16 de junio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Jaime Menal Romero y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 879 de 1992, seguidos contra Consal Gracia, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 540.150 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 540.150 pesetas en concepto de principal, más la de 64.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Consal Gracia, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.796

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 162 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 19 de junio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Manuel Bermúdez Giménez, solicitando ejecución en los presentes autos

número 173 de 1992, seguidos contra Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 14 de mayo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 411.055 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 411.055 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.062

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 159 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 16 de junio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Segundo González Escribano, solicitando ejecución en los presentes autos número 314 de 1991, seguidos contra Vinarpe, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 285.289 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente,

tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 285.289 pesetas en concepto de principal, más la de 34.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Vimarpe, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 43.063**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 161 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 17 de junio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Santiago Pintanel Blas y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 179 de 1992, seguidos contra Upasa.

Segundo. — Que la sentencia de 19 de mayo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 3.383.909 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.383.909 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Unión Profesional del Automóvil, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 43.064**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 163 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 19 de junio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Emilio-José Gracia Andrés, solicitando ejecución en los presentes autos número 795 de 1991, seguidos contra Filser, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de enero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 295.449 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 295.449 pesetas en concepto de principal, más la de 36.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Filser, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 43.065**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 164 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 19 de junio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña María-Angeles Forcén Vicente, solicitando ejecución en los presentes autos número 787 de 1991, seguidos contra Manufacturas Vicente, S. A.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 651.332 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 651.332 pesetas en concepto de principal, más la de 78.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Manufacturas Vicente, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.322

La ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 102 de 1992, a instancia de Yudak Presa Trepát, contra Friday, S. A., y Fogasa, sobre cantidad, en fecha 23 de junio de 1992 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Yudak Presa Trepát, contra la empresa Friday, S. A., y debo condenar y condeno a la misma a pagar a la actora la suma de 213.028 pesetas, más el 10 % por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Friday, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza sustituta, Belén Paniagua Plaza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.323

La ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 121 de 1992, a instancia de Pascual Marco Sebastián y Antonio Luque Talaveron, contra Mercedes Medina Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 23 de junio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Pascual Marco Sebastián y Antonio Luque Talaveron, contra la empresa Mercedes Medina Jiménez, debo condenar y condeno a esta última a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Pascual Marco Sebastián, 214.519 pesetas, y a Antonio Luque Talaveron, 243.615 pesetas, más el 10 % de interés de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Mercedes Medina Jiménez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza sustituta, Belén Paniagua Plaza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 42.252

En ejecución núm. 68 de 1992, despachada en autos núm. 135 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José Gimeno Caldero y otros, contra Vinícola Cariñena, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Vinícola Cariñena, S. A., con domicilio en Cariñena (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 8.394.145 pesetas en concepto de principal, la de 1.000.000 de pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 350.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Vinícola Cariñena, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO

Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial